



**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESPUESTA**

**Destinatarios:** D<sup>a</sup>. MFS; público, en general.

**Remite:** Secretaría Académica

**Código de solicitud:** 03102019-20-51

**Fecha de respuesta:** 24/X/2019

**Tema:** PRESUPUESTO BIBLIOTECA

Con fecha 03 de octubre de 2019, esta Secretaría Académica ha recibido una solicitud de acceso a información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

El solicitante plantea: ¿Me gustaría saber si en el presupuesto gastado en biblioteca se incluyen tanto las nuevas adquisiciones de libros y documentos como las reformas o la compra de nuevo mobiliario , o sólo una de ellas? Gracias.

Cursada la solicitud a la Sra. Vicedecana de Política Económica e Innovación y la Sra. Gerente de la Facultad, se informa de que: “En función de las necesidades de la Biblioteca, se determina la ejecución del gasto y las partidas asignadas a cada necesidad. Por lo que respecta a la ejecución del presupuesto 2018 se compraron libros, se realizaron suscripciones a revistas, colecciones y reposición de equipos informáticos. Se puede ver en la Memoria de Ejecución del presupuesto 2018.

Para disponer de información sobre los años 2016 y 2017, le recomendamos que consulte el Portal de Transparencia de la Facultad, en:

AÑO 2016: [https://ccinformacion.ucm.es/data/cont/media/www/pag-101703/PRESUPUESTO\\_CIERRE\\_2016.pdf](https://ccinformacion.ucm.es/data/cont/media/www/pag-101703/PRESUPUESTO_CIERRE_2016.pdf)



AÑO 2017: [https://ccinformacion.ucm.es/data/cont/media/www/pag-101703/PRESUPUESTO\\_CIERRE\\_2017.pdf](https://ccinformacion.ucm.es/data/cont/media/www/pag-101703/PRESUPUESTO_CIERRE_2017.pdf)

Por su parte, la Biblioteca tiene asignado el 15% del gasto de la Facultad. Cada capítulo del presupuesto recoge las partidas presupuestarias a las que se ha imputado el gasto de la biblioteca. “

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.